

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se entregue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Circular.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—*Anuncio.*

Parque de Intendencia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Instituto Nacional de la Vivienda

Circular dirigida a las Corporaciones locales

El Instituto Nacional de la Vivienda, se dirige por primera vez a las Corporaciones Locales, para solicitar de ellas una colaboración decidi-

ba y entusiasta en la gran obra Obra Social que le ha sido confiada por la Ley de 19 de Abril del año en curso, encomendándole el fomento de la construcción de viviendas protegidas.

El Estado, según puede desprenderse del contenido de esta Ley, pone toda su confianza en las Corporaciones locales, concediendo los beneficios máximos a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que tomen sobre sí, la construcción de viviendas protegidas. Por medio de exenciones tributarias y anticipos sin interés, reintegrables a largo plazo, podrán éstas financiar la construcción de viviendas verdaderamente económicas, facilitando hogares dignos a multitud de familias, que hoy viven hacinadas en los suburbios de las ciudades, o esparcidas por los campos, en chozas o tugurios que difícilmente pueden calificarse de casas.

El Instituto está proyectando la formación de un gran plan de construcción de viviendas que recoga los planes comarcales, en consonancia con las necesidades y las costumbres de cada una de las regiones de España. Para lograr el máximo acierto, se dirige a las Corporaciones locales

pidiéndoles que contesten de una manera rápida y precisa al Cuestionario que se acompaña.

No es propósito del Instituto, emprender directamente las obras de construcción, sino orientar, impulsar y ayudar económicamente, de una manera eficaz y positiva a las Corporaciones oficiales, para que éstas, en vista de las necesidades más urgentes de su respectiva demarcación, propongan proyectos prácticos, que el Instituto examinará con la mayor diligencia, y a los que, después de su aprobación, prodigará los máximos beneficios que la Ley le autoriza a conceder, para verlos pronto convertidos en efectivas realidades. El Instituto, en caso necesario, les facilitará también los servicios Técnicos de sus Arquitectos para hacer los proyectos.

El Instituto espera que las Corporaciones locales no han de regatear la colaboración que ahora les pide, y, en el plazo más breve posible, aportarán sus experiencias e iniciativas para contribuir a la gran obra que el Instituto se propone realizar.

Madrid, 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Instituto Nacional de la Vivienda.—El Director, Federico Mayo.

Cuestionario sobre la vivienda de renta reducida

Planteamiento del problema de la vivienda económica, tal y como actualmente se presenta en la demarcación o ámbito de la Corporación consultada. Estudio sobre la escasez e insalubridad de las viviendas de tipo económico, expresando quienes sienten el problema con mayor intensidad.—Determinación de la causa a la que es debida, manifestando si es general y antigua, o si ha sido motivada por un aumento rápido de la población y si éste será definitivo o transitorio.

Indicación del régimen de la vivienda, si predomina la vivienda propia del usufructuario o el régimen de inquilinato.—Expresión del precio de los alquileres pagados por la clase media y obrera, en relación con los ingresos normales (sueldos y jornales) de que disponen.

Enunciación de las obras realizadas por las Corporaciones públicas y Entidades privadas, para remediar esta necesidad social.—Deberán acompañarse las memorias escritas, documentos gráficos, estadísticas y balances publicados por las mismas, precisando con todo detalle los resultados obtenidos y exponiendo las conclusiones que estimen útiles.

Exposición de los proyectos que existan y de las iniciativas que puedan tomarse, estudiando el problema desde un punto de vista práctico sin incurrir en vaguedades y arbitrios.

Adaptación de estos proyectos a la Ley de Régimen de protección a la vivienda de renta reducida de 19 de Abril, a fin de disfrutar los beneficios que en ella se conceden.

Facilidades y dificultades que en el orden práctico han de encontrarse en la realización de tales proyectos, (adquisición de terrenos, suministro y acarreo de materiales, facilitación de la mano de obra, etc.) teniendo en cuenta que ha de prestarse una protección más decidida, dentro de lo que las necesidades permitan, a las Corporaciones y Entidades que más elementos faciliten y más desinteresadamente colaboren con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Corporaciones, deberán fijar su atención muy especialmente sobre los tres últimos epígrafes del

Cuestionario que anteriormente se transcribe y contestarlos inmediatamente, por ser los que con mayor urgencia necesita conocer el Instituto Nacional de la Vivienda, para emprender con paso firme su tarea.

Madrid, 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Instituto Nacional de la Vivienda.—El Director, Federico Mayo.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De acuerdo con las instrucciones que recibirán inmediatamente del Parque de Intendencia de esta Plaza, se procederá por los Alcaldes de los Ayuntamientos, en los cuales se cosechen alubias, a la inmediata recogida de todas las cantidades sobrantes de la siembra (una vez terminada esta) para lo cual, en el menor tiempo posible, y una vez reunida la cantidad, darán cuenta de la reunida a dicho Parque, a partir de la publicación de la presente Orden, bajo apercibimiento que será sancionada por mi Autoridad cualquier negligencia o desidia en el cumplimiento de esta Orden, por tratarse de necesidad tan importante como es la del abastecimiento del Ejército, y artículo de primera necesidad para su alimentación.

León, 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

La Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.» solicitó autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 45.000 v. de tensión entre la subestación de transformación, que con carácter provisional tiene establecida en León, inmediata a la carretera de León a Caboalles, y otra que proyecta establecer en término de Navatejera. De esta petición se dió cuenta a los efectos de la información pú-

blica necesaria en el número 70 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de Marzo pasado.

La Sociedad peticionaria solicita ahora construir la línea de referencia en un nuevo trazado desistiendo del primitivo que fué objeto del anuncio citado.

Según este nuevo trazado la línea formará dos alineaciones: en la primera, cruzará al río Bernesga, situándose la torre de amarre de la margen izquierda frente a la casa que habita D. Cipriano García, al borde del camino de las Eras de Renueva; en este punto forma un ángulo de 8 g. 11 m. y en la siguiente alineación cruzará el camino vecinal de Carbajal, próxima al noveno poste de la línea telefónica de la C. T. N. (contado a partir del fielato); pasará después sobre la intersección de las líneas eléctricas de León Industrial e Hidroeléctrica Legionense (intersección próxima a la Tejera de D. Angel Villa); cruzará la carretera de Adanero a Gijón y el camino de Navatejera, a la citada carretera en punto próximo al cruce de la línea de Hidroeléctrica Legionense entrando a los pocos metros en el terreno de la nueva subestación.

La línea cruzará, líneas telefónicas de la C. T. N. y militar al Polvorín, y líneas eléctricas propiedad de las Sociedades León Industrial e Hidroeléctrica Legionense.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicados con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante las Alcaldías de León y Villaquilambre o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León 29 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarria.

Núm. 201.—52,50 ptas.

Diputación provincial de León

HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS DE CREDITO al presupuesto ordinario de esta Corporación de 1939 aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 30 del actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y prevención 2.ª de las normas dadas en 17 de Noviembre último por el Servicio Nacional de Administración Local.

Artículos		Habilitaciones	Suplementos
PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO 1.º			
<i>Obligaciones generales</i>			
5.º	Pensiones	»	15.000 00
CAPITULO 2.º			
<i>Representación provincial</i>			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	»	2.000 00
CAPITULO 6.º			
<i>Personal y material</i>			
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	3.466 10	124 80
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	»	8.000 00
CAPITULO 8.º			
<i>Beneficencia</i>			
2.º	Maternidad y expósitos.....	350 00	4.927 50
CAPITULO 9.º			
<i>Asistencia social</i>			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	3.600 00	4.000 00
CAPITULO 10			
<i>Istrucción pública</i>			
12.	Subvenciones o becas	7.500 00	»
CAPITULO 11			
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>			
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	»	4.200 00
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	»	5.000 00
CAPITULO 17			
<i>Devoluciones</i>			
1.º	Por ingresos indebidos	»	1.500 00
CAPITULO 18			
<i>Imprevistos</i>			
Unico.	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	»	30.000 00
TOTALES.		14.916 10	74.752 30

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

NOTA PARA LAS ALCALDIAS

Instrucciones del Parque de Intendencia

Con el fin de recoger las alubias sobrantes de siembra en ese Ayuntamiento, procederá V. a la recogida inmediata de todas las cantidades que queden sobrantes, para lo cual ordenará a los Presidentes de las Juntas Vecinales respectivas, la recogida en cada pueblo y su remisión al Ayuntamiento, para que una vez en su poder proceda al envasado en sacos de 100 kilos netos, separando las alubias blancas de las pintas, y cuyos envases les serán enviados a V. por este Parque para lo cual, me comunicará los que necesite. Una vez envasadas, serán embarcadas en la Estación del Ferrocarril más próxima, con destino a este Parque; todo ello en el plazo mínimo de días, de acuerdo con la orden del excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, que publicará en el BOLETÍN OFICIAL de ella. Una vez que sepa la cantidad reunida, lo comunicará seguidamente.

Espero de su atención me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

León. 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, 26 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lope Castro.

Ayuntamiento de Villacé

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en

la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Por el plazo de quince días, se anuncia a concurso, para su provisión, el cargo de Recaudador de los impuestos de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente de 1939, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacé, 28 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Ante la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, acudió el vecino de Bercianos del Páramo, D. Segundo Fernández García, solicitando se le conceda autorización para poder construir una tubería, de 7 centímetros de diámetro, subterránea, a la profundidad de 50 centímetros, para poder conducir el agua destinada para riego con una noria, desde una finca de su propiedad, situada en término de San Pedro Bercianos, al pago de La Gorgollina, que limita: Norte, Leopoldo Ferrero; Sur, Santos Tejedor, Este, cañada de Laguna Martín, y Oeste, camino de La Gorgollina; y de ésta, pasando 12 metros lineales por el referido camino de La Gorgollina, poder llevar el agua a otra finca de su propiedad, al mismo sitio, y que linda: Norte, Sur y Este, Santos Tejedor, y Oeste, camino de La Gorgollina.

Examinada dicha petición por la Corporación municipal, y apareciendo que con dicha obra no se irrogan perjuicios al vecindario, acordó concederle, provisionalmente la referida autorización. Lo que, por medio del presente anuncio, se hace saber a los vecinos del referido pueblo, para que si alguno se viera perjudicado, ponga la reclamación por escrito, ante la Corporación municipal, debidamente reintegrada, en el plazo de diez días, fun-

dose en hechos concretos, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos, 29 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Terrero.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual se presentarán las reclamaciones que se crean oportunas, debiendo venir las mismas acompañadas de las correspondientes pruebas que justifiquen lo reclamado, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Valdevimbre, 27 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Salvelio Santos.

Ayuntamiento de Villadecanes

Confeccionados por las respectivas Juntas Parroquiales de este Municipio, los repartimientos parciales de utilidades, que han de ser refundidos en el general de utilidades del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal, se hallan dichos documentos de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el mismo.

Durante el citado plazo, y tres días más, podrán presentarse ante los Sres. Presidentes de las Juntas Parroquiales, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que habrán de ajustarse a los preceptos del artículo 510 del mencionado Estatuto Municipal.

Villadecanes, a 31 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño núms. 674 y 8.087 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que antes de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, no se admitirá reclamación alguna, se anulará duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

Núm. 199.—6,75pts.

